

# AJDIP/251-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
52-2022	15-11-2022	DOPA/RBGO/DINV	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

1-Que en atención a solicitud remitida por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), mediante el oficio SINAC-ACOSA-DT-041-2022, por medio del cual se solicita el establecimiento de una veda para la extracción de piangua en los Manglares de la Bahía de Golfito, se procede a presentar por parte de los señores Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA y Daniel Bermúdez Mora, Funcionario de la Oficina Regional Brunca del INCOPECSA, oficio INCOPECSA-PE-DOPA-126-2022, por medio del cual se realiza análisis técnico respecto lo solicitado por parte del SINAC.

2- Que dentro de los aspectos técnicos destacados se señala que: *“en las Zonas de manglar solo se permite la Investigación, la capacitación y el ecoturismo, limitando actividades productivas tradicionales y de importancia para las economías de subsistencia de comunidades locales.”* Siendo el aprovechamiento de la piangua (*Anadara tuberculosa*) y de boludo (*Anadara similis*) una actividad conexas. Respecto a las líneas sobre tallas, Silva y Bonilla (2001) establecieron para Purruja (Golfo Dulce) una talla promedio máxima de 43,4 mm de longitud de valva, otros estudios establecen para ambas especies la talla máxima estimada en 43,50 mm para *A. tuberculosa* y 41 mm para *A. similis*. Asimismo, el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018, establece la Talla de Primera Madurez Sexual TPMS (L50%) de Piangua (*Anadara tuberculosa*) en 4,7 cm (LT) y no se cuenta con una talla establecida para boludo (*Anadara similis*).

3- Que a partir de la información señalada y la experiencia de los técnicos se procede a remitir recomendación conjunta desde la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Oficina Regional Brunca en Golfito y el Departamento de Investigación del INCOPECSA, con el fin de que se proceda a establecer una veda anual (12 meses) para ambas especies en la región, que permitan evaluar de forma bimensual a los stocks, justificándose por los recursos limitados institucionales, su crecimiento lento, su relativo ciclo de vida corto y los factores socio-económicos de los usuarios del recurso.

Se recomienda además, la ejecución de muestreos bimensuales e informes generados del análisis de datos de talla, estados de madurez y densidades por área para que funcionen como indicadores por localidad; a partir de lo cual se determinará la continuidad o retiro de los procesos de veda para esas especies en la región.

Como parte del proceso de veda se valora de forma adicional, ejecutar labores de control y vigilancia en forma permanente e impulsar la coordinación interinstitucional entre INCOPECSA, SINAC, Servicio Nacional de Guardacostas, SENASA, IMAS, UCR y Fuerza Pública, con el objetivo de trabajar tanto en los monitoreos del recurso, como en el control y vigilancia, asistencia económica a las familias afectadas y búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para las agrupaciones de pescadores, durante el periodo de veda. Asimismo, coordinar acciones participativas con las comunidades con el fin de informarles sobre el avance del proceso y las medidas de apoyo que estas podrían brindar.

4-Que luego de escuchado y analizado a profundidad lo expuesto por los señores Miguel Durán Delgado y Daniel Bermúdez Mora, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

### ACUERDA

1-Acoger la recomendación remitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA, con el fin decretar una veda para la extracción de las especies de piangua *“Anadara tuberculosa”* y de boludo *“Anadara similis”*, en los Manglares de la Bahía de Golfito, por un período de 12 meses.

2-Instruir a las diferentes Direcciones y Departamentos Institucionales competentes, con el fin de que se proceda con la ejecución de muestreos bimensuales e informes generados del análisis de datos de talla, estados de madurez y densidades por área para que funcionen como indicadores por localidad; a partir de lo cual se determinará la continuidad o retiro de los procesos de veda para esas especies en la región.

3-Instruir a las diferentes Direcciones y Departamentos Institucionales competentes, a realizar las labores de coordinación interinstitucional, el control y vigilancia, así como, coordinar con las comunidades con el objetivo de trabajar tanto en las labores

# AJDIP/251-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

de seguimiento y muestreo del recurso, asistencia económica a las familias afectadas y búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para las agrupaciones de pescadores, durante el periodo de veda.

4-Acuerdo Firme.



**Lic. Christian Miranda Vega**  
**Secretaría Técnica Junta Directiva**  
**INCOPECA**

# AJDIP/271-2022

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
54-2022	06-12-2022	DOPA/RBGO/DINV	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

1-Que mediante Acuerdo AJDIP/251-2022, de fecha de 15 de noviembre del año 2022, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, acoge recomendación emitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, con el fin de decretar una veda para la extracción de las especies de piangua "*Anadara tuberculosa*" y de boludo "*Anadara similis*", en los Manglares de Purruja, Trocha y Puntarenitas, pertenecientes a la Bahía de Golfito, por un período de 12 meses.

2-Que en el Acuerdo de referencia se señalan los principales aspectos de orden técnico y social a tomar en consideración para el establecimiento de la veda en mención.

3-Que en el AJDIP/251-2022, se determinó un plazo de 12 meses de extensión de la veda, sin embargo, no se determinó el periodo de tiempo en específico a partir del cual empezará a regir la veda, así como, su finalización.

4-Que en razón de lo anterior, por parte del señor Miguel Durán Delgado, en su carácter de Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, se presenta oficio INCOPESCA-PE-DOPA-151-2022, mediante el cual se emite recomendación con el fin de que se determine que la veda para la extracción de las especies de piangua "*Anadara tuberculosa*" y de boludo "*Anadara similis*", en los Manglares Purruja, Trocha y Puntarenitas, pertenecientes a la Bahía de Golfito, inicie a partir del día 15 de enero del año 2023 y finalice el día 14 de enero del año 2024 inclusive.

5-Que luego de escuchado y analizado a profundidad lo expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

### ACUERDA

1-En adición a lo establecido por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/251-2022 y acogiendo recomendación emitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, se determina que la veda para la extracción de las especies de piangua "*Anadara tuberculosa*" y de boludo "*Anadara similis*", en los Manglares Purruja, Trocha y Puntarenitas, pertenecientes a la Bahía de Golfito, inicia a partir del día 15 de enero del año 2023 y finaliza el día 14 de enero del año 2024 inclusive.

2-Acuerdo Firme.

3-Publicuese.



Lic. Christian Miranda Vega  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
INCOPESCA